Bogotá D.C. 30 de junio de 2026

Señora
SANDRA PATRICIA RAMIREZ ARIAS
Representante Legal
PROYECTOS ESPECIALES INGENIERIA S.A.S
Bogotá

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA (CONTRATO No 167 DE 2026) PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. MC-138-2026.

Tipo de contrato: Compraventa.

LINA PAOLA VACCA SALINAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.449.403, actuando en representación de la Agencia Nacional del Espectro - ANE, con NIT 900.334.265, en su calidad de Subdirectora de Soporte Institucional, nombrada mediante Resolución No 000043 del 29 de enero de 2026 y posesionada mediante acta 08 del 30 de enero de 2026, facultada para contratar conforme al artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y autorizada para ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 000828 del 27 de septiembre de 2024 se permite manifestar lo siguiente:

En el marco del proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-138-2026 y de conformidad con el consolidado del informe de evaluación definitivo publicado el día 30 de junio de 2026, en la plataforma transaccional SECOP II, el comité evaluador designado para la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos y de condiciones económicas mediante Radicado No. GD-007812-I-2026, recomendó la aceptación de la oferta presentada por el proponente **PROYECTOS ESPECIALES INGENIERIA S.A.S** (PEI SAS), identificado bajo el **NIT 830025306-8**, representada legalmente por **SANDRA PATRICIA RAMIREZ ARIAS,** identificada con cédula de ciudadanía número 39780906, por la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($6.247.500) M/CTE,** valor en el cual se encuentran incluidos todos los costos y demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, IVA, contribuciones y utilidades del Contratista, toda vez que, cumplió con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública, en los términos previstos en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el Decreto 1860 de 2021, por lo que la ANE de manera expresa acepta su propuesta para la ejecución del contrato, bajo las siguientes condiciones:

1. **OBJETO:** Adquirir tres (3) Unidades de Potencia Ininterrumpida (UPS), tipo online de doble conversión, en formato rack, destinadas a la operación de tres estaciones remotas de monitoreo del espectro.

2. **VALOR:** El presupuesto oficial para la presente contratación es de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($6.247.500) M/CTE**, suma

que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración de este, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS: La **ANE** pagará al contratista el valor del contrato en un (1) único pago, una vez realizada la entrega y recepción a satisfacción del elemento, previa aprobación por parte del supervisor de todos los soportes que acreditan la ejecución e ingreso a almacén de los mismos.

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la ANE.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto la ANE realizará las retenciones a que haya lugar

Para efectuar el pago se requerirá la siguiente documentación:

1. Factura con el cumplimiento de requisitos legales.

2. FOR_Autorización para Causación y Pago para Proveedores Personas Jurídicas, debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor.

3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal del cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y de los aportes parafiscales de todos los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

4. Acta de entrega y recibo de los elementos adquiridos a satisfacción y la entrega de los documentos técnicos necesarios para su operación.

5. El ingreso al almacén expedido por el Grupo de Gestión Administrativa.
La ANE efectuará los pagos correspondientes dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la correcta expedición de la factura electrónica y presentación de los demás documentos exigibles para pago.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para el mes de diciembre de 2026, se deberá presentar la factura de acuerdo con el cronograma de cierre de año que para tal efecto entregue la ANE.

La ANE, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **treinta (30) días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

   En todo caso, el plazo de ejecución del contrato **no podrá exceder la vigencia fiscal correspondiente**, de conformidad con el principio de anualidad presupuestal.

4. **SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato celebrado con ocasión a la presente contratación será ejercida a través del cargo **Subdirectora de Vigilancia y Control y el Profesional Especializado Código 2028 Grado 18 del Grupo de vigilancia del Espectro** y la misma podrá ser modificada por la Subdirección de Soporte Institucional.

   El citado funcionario ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificados por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

5. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y LA ANE**

   5.1. GENERALES:

   El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

   1. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la ANE en los términos establecidos en este documento, y mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.

   2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.

   3. Suscribir las actas y presentar los informes que sean necesarias durante la ejecución del contrato.

   4. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, Estudio Previo, la Invitación Pública, Anexo técnico y propuesta presentada por el contratista y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.

   5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta.

   6. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.

   7. Obrar con lealtad y buena fe, evitando todo tipo de dilaciones que pudieren presentarse.

   8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

   9. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.

10. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.

11. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago de establecida para el contrato.

12. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema general de Seguridad Social y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.

13. Efectuar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del convenio. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

14. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

15. Elaborar y presentar en la periodicidad pactada, para aprobación del supervisor del contrato los informes de ejecución los cuales deben contener de manera detallada las actividades realizadas en el marco del mismo y aportar con este los registros físicos, tecnológicos, fotográficos y demás en los que se evidencie el oportuno cumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas.

16. Incluir en las plataformas determinadas por la entidad y teniendo en cuenta los plazos establecidos normativamente para la publicación de los documentos contractuales y el procedimiento establecido por la Entidad para tal fin, los informes y las evidencias de cumplimiento de las obligaciones pactadas, una vez estos sean aprobados por el supervisor del contrato.

17. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la ANE en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

18. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor por medio escrito.

19. Presentar factura o cuentas de cobro del servicio prestado, según corresponda, conforme a la normatividad vigente tal como se describe en el acápite concerniente a la forma de pago del contrato.

20. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la ANE.

21. Responder ante la ANE, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.

22. El Contratista para efectos de los pagos relacionados en el presente contrato debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 o las normas que hagan sus veces.

23. Atender los lineamientos y políticas generales y dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por la ANE.

24. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el anexo complementario, el cual hará parte integral del contrato.

25. De conformidad con la Ley 2195 de 2022, si el contratista se encuentra obligado a llevar contabilidad, deberá registrar en su contabilidad por centro de costo o de manera individualizada cada contrato para la verificación de ejecución de recursos públicos.

5.2. ESPECÍFICAS:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato. El contratista se compromete a:

1. Dar cumplimiento a lo establecido en el estudio previo, anexo técnico, y cualquier otro documento que haga parte del contrato.
2. Entregar los bienes solicitados de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico y la propuesta presentada.
3. Realizar la entrega de los equipos dentro del plazo contractual establecido, en las instalaciones de la Agencia Nacional del Espectro (ANE), ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., asegurando su adecuado embalaje y transporte para evitar daños durante el traslado.
4. Entregar junto con los equipos la documentación técnica correspondiente, tales como manuales de usuario, certificados de garantía y demás documentos que permitan su correcta identificación y posterior operación.
5. Permitir y atender el proceso de verificación en la recepción de los bienes por parte de la ANE, con el fin de constatar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y el estado adecuado de los equipos suministrados.
6. Garantizar el funcionamiento de los bienes suministrados por un período mínimo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte de la ANE, cubriendo defectos de fabricación o fallas atribuibles al uso normal según las especificaciones del fabricante. La atención de la garantía se realizará en la ciudad de Bogotá D.C., a través del proveedor o del fabricante autorizado, sin que se contemplen actividades de instalación ni soporte técnico en sitio.
7. Brindar el soporte técnico durante la garantía de los equipos y elementos por mínimo un (1) año a partir del recibo a satisfacción de los equipos y elementos de la presente contratación. La atención de la garantía se realizará en la ciudad de Bogotá D.C.,

a través del proveedor o del fabricante autorizado, sin que se contemplen actividades de instalación ni soporte técnico en sitio.

8. Reparar o reemplazar, sin costo adicional para la ANE, cualquier elemento que presente averías atribuibles a garantía, previa validación del supervisor del contrato, dentro de un tiempo máximo de treinta (30) días calendario, lo cual se realizará en la ciudad de Bogotá D.C.

9. Responder por la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento de los equipos suministrados, de conformidad con lo establecido en el contrato y la normatividad vigente.

10. Atender oportunamente cualquier reclamación relacionada con la garantía de los equipos suministrados, durante el término de vigencia de esta.

11. Si pasados treinta (30) días calendario los equipos y elementos que presenten averías no son reparados, la Entidad considerará que su daño es irreparable, por lo tanto, se deberá formalizar la entrega de un elemento nuevo sin costo alguno para la **ANE** de iguales o mejores características del que se encontraba en reparación. Dicha entrega se realizará en la ciudad de Bogotá D.C., previo visto bueno del supervisor del contrato, junto con el informe correspondiente. La instalación del equipo o de la pieza entregada será realizada por la Agencia Nacional del Espectro – ANE, en atención a que el presente contrato no contempla actividades de instalación.

12. Entregar a la ANE toda la información relacionada a los manuales y demás documentos que con la ejecución del contrato se generen y atender dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo, cualquier requerimiento de información que le sea presentado por la Entidad o quien ésta delegue.

13. Entregar en idioma original y con traducción simple al español, los manuales de instalación, funcionamiento y operación de los bienes.

14. Garantizar cobertura de servicio autorizado para los bienes, a través del cual se les pueda efectuar: mantenimientos, revisiones, ajustes, arreglos y reparaciones, durante un período de un (1) año, contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte de la Agencia Nacional del Espectro – ANE, el cual se prestará en la ciudad de Bogotá D.C.

5.3. OBLIGACIONES DE LA ANE:

1. Ejercer el respectivo control y vigilancia en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para el efecto deberá verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Designar al supervisor del control de ejecución.
3. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Aprobar oportunamente las Garantías.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
6. Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
8. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

6. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor de la Agencia Nacional del Espectro con NIT 900.334.265-3, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de

Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Vigente por término de duración del contrato y diez (10) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	20%	Vigente por el término de un (1) año, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes contratados, que cubra a la entidad de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: i) la mala calidad o insuficiencia de los productos.

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la **ANE.**

NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

NOTA 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las

inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

7. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:**

   El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá, D.C. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., en la sede principal de la Agencia Nacional del Espectro – ANE, ubicada en la Calle 93 No. 17-45, Piso 4.

8. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la suscripción del acta de inicio, registro presupuestal, aprobación de garantías.

9. **CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El presente contrato no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y por escrito de LA ANE de conformidad con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

   EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del objeto contractual previsto en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna. Lo anterior, no será impedimento para que **EL CONTRATISTA** contrate directamente el personal requerido para desarrollar el objeto del Contrato.

10. **CONDICIONES CONTRACTUALES:** Los estudios y documentos previos, el certificado de disponibilidad presupuestal, la invitación pública, el anexo técnico, la propuesta presentada y demás soportes, hacen parte integral de la aceptación de la oferta, por lo que el contratista deberá cumplir con cada una de las condiciones establecidas en los documentos referidos y con cada una de las obligaciones allí mencionadas para la ejecución del presente contrato**.**

11. **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre **LA ANE** y **EL CONTRATISTA**.

12. **CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** en el marco del presente contrato se compromete a: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la Entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de LA **ANE**. 2. Guardar el secreto profesional. 3. No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. 4. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la **ANE**. 5. Garantizar la confidencialidad de la información suministrada por la Entidad de manera indefinida.

13. **INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la **ANE** de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la **ANE**, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

14. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción, sin perjuicio de las demás alternativas judiciales contempladas en la legislación aplicable.

15. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga para con LA **ANE** a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

    PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

    PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si los hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

16. **MULTAS:** En caso de mora en el incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, las partes pactan multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad del mismo a juicio de la Entidad. El pago o deducción de las multas no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la Entidad lo podrá hacer directamente y **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor de EL CONTRATISTA**.**

17. **PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES:** El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo señalado en las resoluciones y manuales con que cuente la Entidad para el efecto.

    NOTA: La presente Comunicación de Aceptación, junto con la Oferta presentada, la invitación a participar, el Anexo Complementario de la Invitación y el Anexo de Condiciones Contractuales, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

Cordialmente,

LINA PAOLA VACCA SALINAS
Subdirectora de Soporte Institucional

Proyectó: María José Jiménez Torres – Profesional Universitario - Grupo de Contratación
Revisó: Carolina Mosquera Londoño –Coordinadora Grupo de Contratación
Hans Ronald Niño- Contratista Asesor Subdirección Soporte Institucional